

grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la Autoridad Académica competente.

c) Memoria-anteproyecto por duplicado del Plan de trabajo de la Investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.

d) Indicación del Departamento Universitario de la Comunidad Autónoma donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

9. Selección y valoración de las solicitudes. La selección y valoración de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al efecto que atenderá a las siguientes criterios:

1. Expediente académico.
2. Interés científico del Proyecto de Investigación.
3. Otros méritos académicos y científicos del candidato.

La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

10. Obligaciones de los becarios: Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

11. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 28 de octubre de 1986, por la que se crean varias extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 1º del Decreto 24/86 de 12 de febrero faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para establecer Extensiones de Institutos de Bachillerato con objeto de impartir las enseñanzas de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria en aquellas localidades donde la demanda de escolarización lo haga necesario. Asimismo en su Disposición Final se autoriza a esta Consejería para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mencionado Decreto.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se crean las Extensiones de los Institutos de Bachillerato que figuran en los Anexos I y II de lo presente Orden, con efectos académicos y administrativos de uno de septiembre de 1986.

Segundo. Las Extensiones que figuran en el Anexo I tendrán plantilla propia para cubrir sus necesidades docentes y a las mismas se destinará profesorado con destino definitivo.

Tercero. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales para que adopten cuantas medidas estimen necesarias para el funcionamiento de las citadas Extensiones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

EXTENSIONES DEL	LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA EXTENSION
I.B. de Roquetas de Mar (Almería)	Puebla de Vicar (Almería)
I.B. «Sidón» de Medina Sidonia (Cádiz)	Alcalá de los Gazules (Cádiz)

I.B. «José Cadalso» de San Roque (Cádiz)	Jimena de la Frontera (Cádiz)
I.B. de Fuengirola (Málaga)	Mijas (Málaga)
I.B. «San Fernando» de Constantina (Sevilla)	Cazalla de la Sierra (Sevilla)

ANEXO II

EXTENSION DEL	LOCALIDAD DONDE SE UBICA LA EXTENSION
I.B. «Alhadra» de Almería	Almería
I.B. de Villamartin (Cádiz)	Algodonales (Cádiz)
I.B. «Blás Infante» de Córdoba	Córdoba
I.B. «Góngora» de Córdoba	Córdoba
I.B. «Cartuja» de Granada	Granada
I.B. Nº 9 de Granada	Granada
I.B. «San Blás» de Aracena (Huelva)	Santa Olalla de Cala (Huelva)
I.B. «María Bellida» de Bailén (Jaén)	Jaén
I.B. «María Bellida» de Bailén (Jaén)	Bailén (Jaén)
I.B. «María Bellida» de Bailén (Jaén)	Mengibar (Jaén)
I.B. «Sierra Blanca» de Marbella (Málaga)	Marbella (Málaga)
I.B. «Mateo Alemán» de San Juan de Aznalfarache (SE)	San Juan de Aznalfarache
I.B. «Cristóbal de Monroy» de Alcalá de Guadaira (SE)	Alcalá de Guadaira (Sevilla)
I.B. «Barriada de Nervión» de Sevilla. Extensión nº 1	Sevilla
I.B. «Barriada de Nervión» de Sevilla. Extensión nº 2	Sevilla
I.B. «Tartesos» de Camas (Sevilla)	Camas (Sevilla)

ORDEN de 29 de octubre de 1986, por la que se suprimen dos Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La creación de Extensiones de Institutos de Bachillerato se consideraron en el Decreto 24/86 de 12 de febrero como una medida complementario a la creación de Institutos y con la finalidad de solucionar los problemas de escolarización de algunas zonas.

Las variaciones en la demanda de plazas en cada curso y en las disponibilidades de instalaciones ocasiona modificaciones en la Red de Centros.

Par ella, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Se suprimen la Extensión del Instituto de Bachillerato «Angel Ganivet» de Granada y la Extensión del Instituto de Bachillerato «San Isidoro» de Sevilla.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de noviembre de 1986, por la que se prueba la experimentación en Centros de Enseñanzas Medias de la reforma de primer ciclo de Enseñanzas Medias aplicada a adultos.

La Orden de 28 de abril de 1986 (BOJA del 9 de mayo) convocaba a distintas experimentaciones en centros de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias. En el apartado IV, punto A, se convocaba a los Centros de Enseñanzas Medias a experimentar un proyecto de Ciclo Polivalente destinada a la Educación de Adultos.

Una vez recibidas las solicitudes, previamente informadas por las Comisiones Provinciales para la Reforma, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

1) Autorizar a los Centros relacionados en el Anexo a la experimentación del Primer Ciclo de Enseñanzas Medias aplicado a Adultos.

2) La experimentación se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 1985 (BOJA del 11).

3) La Coordinación, seguimiento, control y evaluación de las

experiencias a que se refiere la presente Orden, corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica, en colaboración con la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia.

4) La Dirección General de Ordenación Académica en colaboración con la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica organizará las necesarias Jornadas de estudio, preparación y seguimiento de las experiencias para los profesores implicados en las mismas. A los efectos que procedan la Dirección General de Ordenación Académica certificará la participación en las experiencias.

5) Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para que desarrolle la normativa sobre evaluación de los alumnos que cursan estas enseñanzas experimentales.

Sevilla, 3 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

CORDOBA

Denominación: I.B. Luis de Góngora.
Localidad: Córdoba.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

JAEN

Denominación: Extensión del I.B. «María Bellida» de Bailén.
Localidad: Bailén.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.
Denominación: Extensión del I.B. «María Bellida» de Bailén.
Localidad: Jaén.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

SEVILLA

Denominación: Extensión del I.B. «Barriada Nervión».
Localidad: Sevilla.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

ORDEN de 3 de noviembre de 1986, por la que se aprueba la experimentación del primer ciclo de la Reforma en Centros de Enseñanzas Medias.

La Orden de 28 de abril de 1986 (BOJA de 9 de mayo) de la Consejería de Educación y Ciencia convocaba a distintas experimentaciones en los Centros educativos de Enseñanza General Básica y Enseñanzas Medias. En el apartado III, punto A, se convocaba a la experimentación del Primer Ciclo de la Reforma de los Enseñanzas Medias.

Examinadas las solicitudes de los Centros que se acogieron a dicha Orden, previo informe de las Comisiones Provinciales para la Reforma, y en virtud del apartado K) del Decreto 3936/82, de 29 de septiembre sobre trasposición de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, esta Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, ha dispuesto:

1) Se autoriza a los Centros de Bachillerato y Formación Profesional relacionados en el Anexo, para realizar las experiencias definidas en el Anexo I de la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 17 de mayo) de esta Consejería de Educación y Ciencia.

2) La Coordinación, seguimiento, control y evaluación de las experiencias a que se refiere esta Orden corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica, en colaboración con la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia.

3) La Dirección General de Ordenación Académica organizará las necesarias Jornadas de estudio, preparación y seguimiento de las experiencias para los profesores implicados en las mismas, en coordinación con la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica. A los efectos que procedan, la Dirección General de Ordenación Académica certificará la participación en las experiencias.

4) La Dirección General de Personal, a propuesta de la Direc-

ción General de Ordenación Académica dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden, en todo lo referente al ámbito de sus competencias.

Sevilla, 3 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE CENTROS AUTORIZADOS

ALMERIA

Centro: Instituto de Formación Profesional.
Localidad: El Ejido.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

Centro: Instituto de Formación Profesional.
Localidad: Canjáyar.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

Centro: Extensión del I.B. «Alhadra» de Almería.
Localidad: Almería.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia

CADIZ

Centro: Instituto Politécnico de Formación Profesional.
Localidad: Cádiz.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

CORDOBA

Centro: Instituto de Formación Profesional «Trassierra».
Localidad: Córdoba.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

GRANADA

Centro: Instituto de Formación Profesional.
Localidad: Pinas Puente.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

HUELVA

Centro: Instituto de Bachillerato.
Localidad: Moguer.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

MALAGA

Centro: Instituto de Bachillerato «Pérez de Guzmán».
Localidad: Ronda.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

Centro: Instituto de Formación Profesional «Martín Rivero».
Localidad: Ronda.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

Centro: Instituto de Bachillerato Mixto nº 11.
Localidad: Málaga.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

Centro: I.B. Arroyo de la Miel.
Localidad: Benalmádena.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

SEVILLA

Centro: Instituto de Bachillerato «Virgen de Valme»
Localidad: Dos Hermanas.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

Centro: Instituto de Formación Profesional «Torreblanca».
Localidad: Sevilla.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

Centro: Sección del Instituto Politécnico.
Localidad: Sevilla.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

Centro: Instituto de Formación Profesional Alcalá Nº 2.
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
Titularidad: Consejería de Educación y Ciencia.

ORDEN de 3 de noviembre de 1986, por la que se